
LEY 1721 - Decreto 1287/1958
FIJASE PRESUPUESTO GRAL. DE DIETAS SUELDOS, ETC., PARA LAS CAMARAS
LEGISLATIVAS DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Fijase el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Honorable Cámara de Senadores, incluido sueldos y otros gastos del personal común a ambas Cámaras Legislativas, para el Ejercicio 1958, (OCHO MESES) desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre, en la suma de Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/N (\$ 1.193.850) conforme con la distribución inserta en planillas adjuntas.

ARTICULO 2.- De la suma correspondiente al Item 1 - del Inciso 2 - se deducirán las partidas ya recibidas de conformidad al siguiente detalle.

Comunicaciones \$ 2.000

Conservación de vehículos \$ 1.500

Gastos Eventuales y Menores- \$ 750

Gastos Generales a clasificar por inversión \$ 42.000

Uniformes y equipos \$ 5.000

ARTICULO 3.- Los gastos de representación de los Señores Senadores serán percibidos cuando los aumentos dispuestos por el Superior Gobierno de la Provincia, se hagan extensivos a todos los servidores de la Administración Pública.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa